



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado.

## CONTENIDO:

**MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES**

**Autorización del Fraccionamiento Monarca Residencial.**

**AVISOS**

**Convocatoria de Accionistas de Nog Air Port Industrial Park, S.A. de C.V.  
Rinconada Campo Bello, S.A. de C.V., Desarrollo Gasta, S.A. de C.V. Grupo  
Staga, S.A. de C.V., Corral Campestre, S.A. de C.V., Empresarial Librasur,  
S.A. de C.V., y Desarrollo Bosque Encantado, S.A. de C.V.**

CONVENIO AUTORIZACION  
MNS-FRUPA-011-09

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "MONARCA RESIDENCIAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL **ING. JOSE ANGEL HERNANDEZ BARAJAS**; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **LIC. BERNARDO SILVA GARCIA**; EL SINDICO MUNICIPAL, **LIC. JESUS ADALBERTO RUIZ ENCINAS** Y POR EL DIRECTOR DE PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO, **ARQ. JUAN JAIME DE LA TORRE RUIZ DE CHAVEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE EL **C. LICENCIADO RICARDO YANES NAVARRO**, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "PROMOTORA DE HOGARES, S.A. DE C.V. QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I Ambas partes declaran que el presente convenio es en los términos que marcan los artículos 94, 96, 99 y 102 de la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.
- II Declara el C. Lic. Ricardo Yanes Navarro, que en su carácter de Representante Legal, de la **PROMOTORA DE HOGARES, S.A. DE C.V.** y que goza de un Poder General para pleitos y cobranzas y actos administración, según se establece en la escritura pública N° 15,705 vol. 396 de fecha del 31 de Marzo del 2005, ante la fe del Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira, titular de la Notaria N° 51 de la Ciudad de Hermosillo, así mismo sigue declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dicho poder no le ha sido revocado ni limitado.
- III Declara el **C. Lic. Ricardo Yanes Navarro**, que su representada adquirió la propiedad del bien inmueble con superficie de **526,805.33 m2**, ubicado al Sur-Poniente de la Ciudad de Nogales, Sonora, Municipio de Nogales, Sonora, dentro de la Colonia denominada "Las Bellotas", de Supervisión Integral, S.A. de C.V. lo cual se acredita mediante la **Escritura Pública número 49,365**, Volumen 817, de fecha 27 de Noviembre del 2008, ante la fe del Lic. LUIS RUBEN MONTES DE OCA MENA, Notario Público número 39, Titular, con ejercicio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Nogales, Sonora, bajo el número 62190, Volumen 3750, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, en fecha 14 de Agosto de 2009.



IV Declara "LA FRACCIONADORA" que el terreno que se pretende fraccionar se encuentra LIBRE DE GRAVAMEN, de acuerdo a Certificado, N° ICR-313895 de fecha 03 de Diciembre del 2009.

V Sigue declarando "LA FRACCIONADORA", que solicitó ante "EL AYUNTAMIENTO" la Licencia de Uso de Suelo para un fraccionamiento tipo Habitacional (RH5) de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Nogales Sonora, publicado en boletín oficial número 22, Sección III, de fecha 14 Septiembre del 2000, la cual fue autorizada por la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nogales, con oficio N° 0004061A1109, de fecha 17 de Diciembre del 2009.

VI Declara "LAS PARTES" que el fraccionamiento que se autoriza es con la densidad de cuarenta a setenta y dos viviendas por Hectárea, RH5, según Licencia Uso de Suelo emitida.

VII Declara "LA FRACCIONADORA" que el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora (OOMAPAS), le extendió la Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado, mediante Oficio CO-OP-FV007/09, con fecha del 04 de Marzo del 2009, mencionando que dicha zona es susceptible de contar con los servicios.

VIII Declara "LA FRACCIONADORA" que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), le extendió la Factibilidad de Energía Eléctrica, mediante Oficio No. P0177/2009, con fecha 13 de Marzo del 2009.

IX Así mismo declara "LA FRACCIONADORA" que ha comprobado la factibilidad de los Servicios Públicos. Ambas Factibilidades fueron condicionadas a presentar proyecto definitivo, mismas que anexan y forman parte del presente documento.

X Declara "LA FRACCIONADORA" que en el cumplimiento de las disposiciones legales en vigor, con fecha 12 de Agosto del 2009, presentó ante el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, la Manifestación de Impacto ambiental del proyecto de Fraccionamiento, recibiendo el Resolutivo emitido por la Dirección de Control Urbano y Ecología del Municipio de Nogales, Sonora, con número de oficio 0782/0909, comprometiéndose a cumplir con todas las condicionantes que este establece.

XI Declara "LA FRACCIONADORA" que en el cumplimiento de las disposiciones legales en vigor, con fecha 09 de Noviembre del 2009, se presentó ante el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, la solicitud de aprobación del proyecto de Fraccionamiento, adjuntando todos y cada uno de los documentos exigidos por



las normas jurídicas aplicables en el Estado de Sonora, el cual fue autorizado mediante oficio N° 1015/12/09 de Fecha 03 de Diciembre del 2009.

- XII Ambas partes declaran conocer y aceptar el contenido del denominado **"CONVENIO PARA UNA SEGUNDA DONACIÓN ANTICIPADA PARA AREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO DEL "FRACCIONAMIENTO LAS BELLOTAS"**, Convenio celebrado entre "EL AYUNTAMIENTO" y la empresa SUPERVISION INTEGRAL S.A. DE C.V. y firmado el día 18 de Junio del año 2007.
- XIII Declara **"LA FRACCIONADORA"** que cuenta un Contrato Privado con la Empresa Supervisión Integral, S.A. de C.V., quien le cede los derechos al uso de los beneficios del Convenio mencionado en la Declaración inmediata anterior, para ser utilizados en el Desarrollo del Predio Las Bellotas de Nogales, Sonora.
- XIV Declara **"EL AYUNTAMIENTO"** que el fraccionamiento es congruente con lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano, PDUM.
- XV Declara **"EL AYUNTAMIENTO"** que en cumplimiento a las funciones específicas para la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano y señaladas en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento y que apareció en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, fechado 6 de Febrero del Año 2004, bajo Tomo CLXXIII, Numero II Sección 1, los trámites en la recepción de las Obras de Urbanización se realizarán ante la Dirección.
- XVI Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración Tercera, y no habiendo ningún impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente contrato, acordando obligarse al contenido de las siguientes.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Que el objeto del presente Convenio-Autorización, es para autorizar que "LA FRACCIONADORA" lleve a cabo el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración TERCERA, obligándose a realizar la ejecución de las obras de urbanización del Fraccionamiento **"MONARCA RESIDENCIAL"**, con superficie de **169,368.52 m<sup>2</sup>**, quedando la Macromanzana XXI con superficie de 357,436.81 m<sup>2</sup> para desarrollarse en un futuro en etapas posteriores. Conforme al artículo 86 del reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se estipula que el fraccionamiento es de tipo **PLURIFAMILIAR**, y referente al artículo 95 de la ley 254, se le enclava en los Plurifamiliares de rango de más de cincuenta y un **LOTES** o unidades departamentales por hectárea.



**SEGUNDA:** Conforme a la licencia de uso de suelo otorgada por la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nogales, se manifiesta un USO DE SUELO RH-5 con una densidad de 40 a 72 viviendas por hectárea.

**TERCERA:** El atlas de riesgo indica que el fraccionamiento se localiza en grado Medio en peligro a deslizamientos, y con respecto a peligro de inundación no es considerado riesgoso

**CUARTA:** Por medio del presente instrumento, "EL AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que se lleve a cabo el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración **TERCERA**.

**QUINTA:** Se anexan los cuadros que integran los lotes con dimensiones y superficies que constituyen las Manzanas del Fraccionamiento **MONARCA RESIDENCIAL**, para quedar como sigue:

MANZA	MANZANAS		N° DE LOTE	CANT	DIMENSIONES	LOTES		USO DE SUELO	
	SUP MZNA	TOTAL LOTES				SUP. LOTE	SUP. TOTAL		
I	3,038.42	11	A	1	Irregular	100.15	100.15	AREA VERDE	
			B	1	Irregular	892.46	892.46	AREA DE PROTECCION	
			1	1	Irregular	224.96	224.96	HABITACIONAL	
			del 2 al 8	7	12.50 x 18.00	225.00	1,575.00	HABITACIONAL	
			9	1	Irregular	245.85	245.85	HABITACIONAL	
			11				3,038.42	m2	
II	1,670.85	8	A	1	Irregular	297.57	297.57	AREA VERDE	
			B	1	1.50 x 1.50	2.25	2.25	TRANSF. CFE	
			C	1	Irregular	322.95	322.95	AREA DE PROTECCION	
			1	1	8.00 x 18.00	144.00	144.00	HABITACIONAL	
			2	1	10.40 x 18.00	187.20	187.20	HABITACIONAL	
			del 3 al 4	2	12.50 x 18.00	225.00	450.00	HABITACIONAL	
			6	1	Irregular	266.88	266.88	HABITACIONAL	
			8				1,670.85	m2	
III	3,975.69	13	A	1	Irregular	873.02	873.02	AREA DE PROTECCION	
			1	1	Irregular	551.56	551.56	COMERCIAL	
			del 2 al 7	6	12.50 x 18.00	225.00	1,350.00	HABITACIONAL	
			8	1	Irregular	230.08	230.08	HABITACIONAL	
			9	1	Irregular	224.98	224.98	HABITACIONAL	
			del 10 al 11	2	12.50 x 18.00	225.00	450.00	HABITACIONAL	
			12	1	Irregular	296.05	296.05	HABITACIONAL	
13				3,975.69	m2				
IV	4,764.70	13	A	1	Irregular	498.54	498.54	AREA VERDE	
			B	1	1.50 x 1.50	2.25	2.25	TRANSF. CFE	
			C	1	Irregular	1,941.86	1,941.86	AREA DE PROTECCION	
			1	1	Irregular	251.86	251.86	HABITACIONAL	
			2	1	Irregular	226.19	226.19	HABITACIONAL	
			del 3 al 6	4	12.50 x 18.00	225.00	900.00	HABITACIONAL	
			7	1	Irregular	230.20	230.20	HABITACIONAL	
			8	1	12.50 x 18.00	225.00	225.00	HABITACIONAL	
			9	1	Irregular	224.85	224.85	HABITACIONAL	
			10	1	Irregular	263.96	263.96	HABITACIONAL	
			13				4,764.70	m2	
V	4,451.65	23	A	1	Irregular	25.00	25.00	AREA VERDE	
			B	1	1.50 x 1.50	2.25	2.25	TRANSF. CFE	
			1	1	Irregular	194.60	194.60	HABITACIONAL	
			2	1	Irregular	204.25	204.25	HABITACIONAL	
			3	1	Irregular	201.95	201.95	HABITACIONAL	
			del 4 al 5	2	Irregular	208.00	416.00	HABITACIONAL	
			6	1	Irregular	197.98	197.98	HABITACIONAL	
			del 7 al 11	5	10.40 x 18.00	187.20	936.00	HABITACIONAL	
			12	1	Irregular	189.21	189.21	HABITACIONAL	
			23						



		13	1	Irregular	198.50	198.50	HABITACIONAL
		del 14 al 16	3	Irregular	205.15	615.45	HABITACIONAL
		17	1	Irregular	199.93	199.93	HABITACIONAL
		del 18 al 20	3	10.40 x 18.00	187.20	561.60	HABITACIONAL
		21	1	Irregular	278.93	278.93	HABITACIONAL
			23			4,451.65	m2

MANZA	SUP MZNA	TOTAL LOTES	N° DE LOTE	CANT	DIMENSIONES	SUP. LOTE	SUP. TOTAL	USO DE SUELO
VI	4,486.62	25	A	1	Irregular	73.06	73.06	AREA VERDE
			B	1	Irregular	4.20	4.20	TRANSFERE
			C	1	Irregular	23.21	23.21	DERECHO DE PASO
			D	1	Irregular	529.64	529.64	AREA DE PROTECCION
			1	1	Irregular	242.82	242.82	HABITACIONAL
			del 2 al 3	2	10.40 x 18.00	187.20	374.40	HABITACIONAL
			4	1	Irregular	311.84	311.84	HABITACIONAL
			5	1	Irregular	185.91	185.91	HABITACIONAL
			del 6 al 10	5	10.40 x 18.00	187.20	936.00	HABITACIONAL
			11	1	Irregular	244.66	244.66	HABITACIONAL
			12	1	Irregular	187.58	187.58	HABITACIONAL
			13	1	Irregular	187.06	187.06	HABITACIONAL
			14	1	Irregular	166.21	166.21	HABITACIONAL
			15	1	Irregular	131.71	131.71	HABITACIONAL
			16	1	Irregular	135.82	135.82	HABITACIONAL
			17	1	Irregular	142.74	142.74	HABITACIONAL
			18	1	Irregular	144.12	144.12	HABITACIONAL
			19	1	Irregular	144.68	144.68	HABITACIONAL
			20	1	Irregular	145.39	145.39	HABITACIONAL
			21	1	Irregular	175.57	175.57	HABITACIONAL
						25		

MANZA	SUP MZNA	TOTAL LOTES	N° DE LOTE	CANT	DIMENSIONES	SUP. LOTE	SUP. TOTAL	USO DE SUELO		
VII	21,518.40	109	A	1	Irregular	192.25	192.25	DERECHO DE PASO		
			B	1	Irregular	2,864.31	2,864.31	AREA DE PROTECCION		
			C	1	Irregular	90.03	90.03	DERECHO DE PASO		
			D	1	Irregular	3,010.87	3,010.87	AREA DE PROTECCION		
			E	1	Irregular	137.74	137.74	AREA VERDE		
			1	1	Irregular	258.22	258.22	HABITACIONAL		
			del 2 al 11	10	8.00 x 17.50	140.00	1,400.00	HABITACIONAL		
			del 12 al 18	6	8.00 x 18.00	144.00	1,152.00	HABITACIONAL		
			20	1	Irregular	145.04	145.04	HABITACIONAL		
			21	1	Irregular	263.01	263.01	HABITACIONAL		
			22	1	Irregular	144.26	144.26	HABITACIONAL		
			del 23 al 24	2	8.00 x 18.00	144.00	288.00	HABITACIONAL		
			25	1	Irregular	144.02	144.02	HABITACIONAL		
			26	1	Irregular	145.57	145.57	HABITACIONAL		
			27	1	Irregular	151.09	151.09	HABITACIONAL		
			28	1	Irregular	145.87	145.87	HABITACIONAL		
			del 29 al 39	11	Irregular	148.32	1,631.52	HABITACIONAL		
			40	1	Irregular	148.05	148.05	HABITACIONAL		
			41	1	Irregular	141.60	141.60	HABITACIONAL		
			42	1	Irregular	127.83	127.83	HABITACIONAL		
			43	1	Irregular	141.54	141.54	HABITACIONAL		
			del 44 al 45	2	8.00 x 18.00	144.00	288.00	HABITACIONAL		
			46	1	Irregular	149.45	149.45	HABITACIONAL		
			47	1	Irregular	150.92	150.92	HABITACIONAL		
			48	1	Irregular	145.63	145.63	HABITACIONAL		
			del 49 al 55	7	Irregular	148.37	1,038.59	HABITACIONAL		
			56	1	Irregular	137.75	137.75	HABITACIONAL		
			57	1	Irregular	130.77	130.77	HABITACIONAL		
			58	1	Irregular	150.95	150.95	HABITACIONAL		
			59	1	Irregular	147.57	147.57	HABITACIONAL		
			del 60 al 61	2	8.00 x 18.00	144.00	288.00	HABITACIONAL		
			del 62 al 65	4	8.00 x 15.50	124.00	496.00	HABITACIONAL		
			del 66 al 85	20	8.00 x 18.00	144.00	2,880.00	HABITACIONAL		
			86	1	Irregular	145.42	145.42	HABITACIONAL		
			del 87 al 90	4	Irregular	147.10	588.40	HABITACIONAL		
			91	1	Irregular	149.54	149.54	HABITACIONAL		
			del 92 al 95	4	Irregular	150.42	601.68	HABITACIONAL		
			96	1	Irregular	146.86	146.86	HABITACIONAL		
			del 97 al 100	4	Irregular	147.10	588.40	HABITACIONAL		
			101	1	Irregular	144.64	144.64	HABITACIONAL		
			del 102 al 104	3	8.00 x 18.00	144.00	432.00	HABITACIONAL		
						109			21,518.40	m2



MANZA	SUP MZNA	TOTAL LOTES	N° DE LOTE	CANT	DIMENSIONES	SUP. LOTE	SUP. TOTAL	USO DE SUELO		
VIII	30,617.84	68	A	1	Irregular	2.94	2.94	TRANSF. CFE		
			B	1	Irregular	105.00	105.00	DERECHO DE PASO		
			C	1	Irregular	2.78	2.78	TRANSF. CFE		
			D	1	Irregular	454.77	454.77	AREA VERDE		
			E	1	Irregular	379.84	379.84	AREA DE PROTECCION		
			F	1	Irregular	4.30	4.30	TRANSF. CFE		
			G	1	Irregular	96.44	96.44	DERECHO DE PASO		
			H	1	Irregular	12,993.75	12,993.75	PARQUE DE ESPARCIENTO		
			I	1	Irregular	2,884.19	2,884.19	A. DE PROTECCION (ALMAL)		
			J	1	Irregular	5,816.06	5,816.06	PARQUE DE ESPARCIENTO		
			K	1	Irregular	2.62	2.62	TRANSF. CFE		
			1	1	Irregular	233.66	233.66	HABITACIONAL		
			del 2 al 6	7	Irregular	146.78	1,027.46	HABITACIONAL		
			9	1	Irregular	147.65	147.65	HABITACIONAL		
			del 10 al 12	3	Irregular	146.78	440.34	HABITACIONAL		
			13	1	Irregular	155.99	155.99	HABITACIONAL		
			14	1	Irregular	157.32	157.32	HABITACIONAL		
			del 15 al 16	2	8.00 x 18.00	144.00	288.00	HABITACIONAL		
			17	1	Irregular	205.40	205.40	HABITACIONAL		
			18	1	Irregular	146.17	146.17	HABITACIONAL		
			19	1	Irregular	146.74	146.74	HABITACIONAL		
			del 20 al 21	2	Irregular	143.74	283.48	HABITACIONAL		
			22	1	Irregular	143.62	143.62	HABITACIONAL		
			23	1	Irregular	143.13	143.13	HABITACIONAL		
			24	1	Irregular	143.16	143.16	HABITACIONAL		
			del 25 al 27	3	Irregular	147.13	441.39	HABITACIONAL		
			28	1	Irregular	146.87	146.87	HABITACIONAL		
			del 29 al 30	2	Irregular	149.47	298.94	HABITACIONAL		
			del 31 al 38	8	Irregular	193.31	1,546.48	HABITACIONAL		
			39	1	Irregular	193.64	193.64	HABITACIONAL		
			40	1	Irregular	213.24	213.24	HABITACIONAL		
			del 41 al 44	4	8.00 x 18.00	187.20	748.80	HABITACIONAL		
			45	1	Irregular	210.44	210.44	HABITACIONAL		
			46	1	Irregular	196.15	196.15	HABITACIONAL		
			47	1	Irregular	187.08	187.08	HABITACIONAL		
						58			30,617.84	m2

IX	5,133.55	29	A	1	Irregular	836.69	836.69	AREA DE PROTECCION
			B	1	Irregular	2.62	2.62	TRANSF. CFE
			1	1	Irregular	190.32	190.32	HABITACIONAL
			2	1	Irregular	240.01	240.01	HABITACIONAL
			del 3 al 14	12	8.00 x 18.00	144.00	1,728.00	HABITACIONAL
			15	1	Irregular	146.46	146.46	HABITACIONAL
			16	1	Irregular	171.88	171.88	HABITACIONAL
			del 17 al 25	9	8.00 x 18.00	144.00	1,296.00	HABITACIONAL
			28	1	Irregular	141.08	141.08	HABITACIONAL
			29	1	Irregular	380.49	380.49	HABITACIONAL
			29			5,133.55	m2	

X	4,339.19	26	A	1	Irregular	510.23	510.23	AREA DE PROTECCION
			B	1	Irregular	2.52	2.52	TRANSF. CFE
			1	1	Irregular	270.25	270.25	HABITACIONAL
			2	1	Irregular	199.31	199.31	HABITACIONAL
			del 3 al 10	8	8.00 x 18.00	144.00	1,152.00	HABITACIONAL
			11	1	Irregular	185.38	185.38	HABITACIONAL
			12	1	Irregular	179.79	179.79	HABITACIONAL
			del 13 al 23	11	8.00 x 18.00	144.00	1,384.00	HABITACIONAL
			24	1	Irregular	255.71	255.71	HABITACIONAL
			26			4,339.19	m2	

XI	1,878.91	13	A	1	Irregular	66.38	66.38	DERECHO DE PASO
			1	1	Irregular	176.89	176.89	HABITACIONAL
			del 2 al 7	6	8.00 x 18.00	144.00	864.00	HABITACIONAL
			9	1	Irregular	144.00	144.00	HABITACIONAL
			del 9 al 11	3	8.00 x 18.00	144.00	432.00	HABITACIONAL
			12	1	Irregular	195.66	195.66	HABITACIONAL
			13			1,878.91	m2	

XII	3,231.37	8	A	1	Irregular	1,008.20	1,008.20	AREA DE PROTECCION
			1	1	Irregular	232.53	232.53	HABITACIONAL
			del 2 al 4	3	10.40 x 18.00	187.20	561.60	HABITACIONAL
			5	1	Irregular	237.69	237.69	HABITACIONAL



			6	1	irregular	237.86	237.86	HABITACIONAL
			7	1	irregular	953.49	953.49	COMERCIAL
			8				<b>3,231.37</b>	<b>m2</b>
<b>MANZA</b>	<b>SUP MZNA</b>	<b>TOTAL LOTES</b>	<b>N° DE LOTE</b>	<b>CANT</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>SUP. LOTE</b>	<b>SUP. TOTAL</b>	<b>USO DE SUELO</b>
XIII	3,251.90	15	A	1	irregular	597.18	597.18	AREA DE PROTECCION
			B	1	irregular	2.29	2.29	TRANSF. CFE
			C	1	irregular	2.67	2.67	TRANSF. CFE
			1	1	irregular	193.23	193.23	HABITACIONAL
			2	1	irregular	214.36	214.36	HABITACIONAL
			3	1	irregular	238.77	238.77	HABITACIONAL
			4	1	irregular	227.88	227.88	HABITACIONAL
			5	1	irregular	295.14	295.14	HABITACIONAL
			6	1	irregular	275.15	275.15	HABITACIONAL
			del 7 al 10	4	irregular	204.94	819.76	HABITACIONAL
			11	1	irregular	194.64	194.64	HABITACIONAL
			12	1	irregular	190.63	190.63	HABITACIONAL
			15				<b>3,251.90</b>	<b>m2</b>
XIV	2,100.27	12	A	1	irregular	70.98	70.98	AREA VERDE
			B	1	irregular	273.06	273.06	AREA DE PROTECCION
			C	1	irregular	2.29	2.29	TRANSF. CFE
			1	1	irregular	209.64	209.64	HABITACIONAL
			2	1	irregular	209.19	209.19	HABITACIONAL
			3	1	irregular	199.94	199.94	HABITACIONAL
			4	1	10.40 x 18.00	187.20	187.20	HABITACIONAL
			5	1	irregular	160.03	160.03	HABITACIONAL
			6	1	irregular	190.14	190.14	HABITACIONAL
			7	1	irregular	181.21	181.21	HABITACIONAL
			8	1	irregular	218.30	218.30	HABITACIONAL
			9	1	irregular	205.29	205.29	HABITACIONAL
			12				<b>2,100.27</b>	<b>m2</b>
XV	3,244.61	18	A	1	irregular	161.82	161.82	AREA VERDE
			B	1	irregular	2.64	2.64	TRANSF. CFE
			1	1	irregular	192.35	192.35	HABITACIONAL
			del 2 al 4	3	irregular	194.28	582.84	HABITACIONAL
			5	1	irregular	188.70	188.70	HABITACIONAL
			6	1	irregular	198.46	198.46	HABITACIONAL
			del 7 al 9	3	10.40 x 18.00	187.20	561.60	HABITACIONAL
			10	1	irregular	187.30	187.30	HABITACIONAL
			del 11 al 12	2	irregular	196.24	392.49	HABITACIONAL
			13	1	irregular	189.47	189.47	HABITACIONAL
			del 14 al 15	2	irregular	187.20	374.40	HABITACIONAL
			16	1	irregular	212.55	212.55	HABITACIONAL
			18				<b>3,244.61</b>	<b>m2</b>
XVI	4,331.51	10	A	1	irregular	71.45	71.45	AREA VERDE
			B	1	irregular	2,828.24	2,828.24	AREA DE PROTECCION
			C	1	irregular	2.60	2.60	TRANSF. CFE
			1	1	irregular	279.75	279.75	HABITACIONAL
			2	1	irregular	198.70	198.70	HABITACIONAL
			3	1	10.40 x 18.00	187.20	187.20	HABITACIONAL
			4	1	irregular	192.06	192.06	HABITACIONAL
			5	1	irregular	193.02	193.02	HABITACIONAL
			6	1	irregular	190.46	190.46	HABITACIONAL
			7	1	irregular	188.03	188.03	HABITACIONAL
			10				<b>4,331.51</b>	<b>m2</b>
XVII	7,435.16	40	A	1	irregular	137.18	137.18	AREA VERDE
			B	1	irregular	2.52	2.52	TRANSF. CFE
			C	1	irregular	163.25	163.25	DERECHO DE PASO
			D	1	irregular	157.85	157.85	DERECHO DE PASO
			1	1	irregular	187.15	187.15	HABITACIONAL
			del 2 al 6	5	10.40 x 18.00	187.20	936.00	HABITACIONAL
			7	1	irregular	213.51	213.51	HABITACIONAL
			8	1	irregular	203.98	203.98	HABITACIONAL
			9	1	10.40 x 15.00	187.20	187.20	HABITACIONAL
			10	1	irregular	192.28	192.28	HABITACIONAL
			del 11 al 13	3	irregular	232.05	696.15	HABITACIONAL
			14	1	irregular	193.98	193.98	HABITACIONAL
			del 15 al 20	12	10.40 x 18.00	187.20	2,246.40	HABITACIONAL
			27	1	irregular	193.76	193.76	HABITACIONAL
			28	1	irregular	195.61	195.61	HABITACIONAL
			del 29 al 30	2	10.40 x 18.00	187.20	374.40	HABITACIONAL
			31	1	irregular	194.59	194.59	HABITACIONAL
			32	1	irregular	200.34	200.34	HABITACIONAL
			33	1	irregular	188.63	188.63	HABITACIONAL





			34	1	10.40 x 18.00	187.20	187.20	HABITACIONAL
			35	1	irregular	187.21	187.21	HABITACIONAL
			36	1	irregular	195.97	195.97	HABITACIONAL
			40				7,435.16	m2

MANZA	SUP MZNA	TOTAL LOTES	N° DE LOTE	CANT	DIMENSIONES	SUP. LOTE	SUP. TOTAL	USO DE SUELO
XVIII	1,889.75	8	A	1	irregular	853.82	853.82	AREA VERDE
			B	1	1.50 x 1.50	2.25	2.25	TRANSF. CFE
			C	1	irregular	42.59	42.59	AREA VERDE
			D	1	irregular	163.62	163.62	AREA DE PROTECCION
			1	1	irregular	198.58	198.58	HABITACIONAL
			2	1	irregular	192.22	192.22	HABITACIONAL
			3	1	10.40 x 18.00	187.20	187.20	HABITACIONAL
			4	1	irregular	249.47	249.47	HABITACIONAL
			8				1,889.75	m2

XIX	2,727.82	14	A	1	irregular	28.52	28.52	AREA VERDE
			B	1	1.50 x 1.50	2.25	2.25	TRANSF. CFE
			C	1	irregular	580.80	580.80	AREA DE PROTECCION
			D	1	irregular	44.52	44.52	AREA VERDE
			1	1	irregular	214.64	214.64	HABITACIONAL
			del 2 al 3	2	10.40 x 18.00	187.20	374.40	HABITACIONAL
			4	1	irregular	258.35	258.35	HABITACIONAL
			del 5 al 6	2	10.40 x 18.00	187.20	374.40	HABITACIONAL
			7	1	irregular	190.64	190.64	HABITACIONAL
			8	1	irregular	259.82	259.82	HABITACIONAL
			9	1	irregular	188.20	188.20	HABITACIONAL
10	1	irregular	215.28	215.28	HABITACIONAL			
			14				2,727.82	m2

XX	3,782.65	19	A	1	irregular	183.27	183.27	AREA VERDE
			B	1	irregular	84.69	84.69	AREA VERDE
			C	1	1.50 x 1.50	2.25	2.25	TRANSF. CFE
			D	1	irregular	536.11	536.11	AREA DE PROTECCION
			E	1	irregular	83.12	83.12	AREA VERDE
			del 1 al 5	5	10.40 x 18.00	187.20	936.00	HABITACIONAL
			del 6 al 7	2	10.40 x 18.00	187.20	374.40	HABITACIONAL
			8	1	10.40 x 18.00	187.20	187.20	HABITACIONAL
			9	1	irregular	188.28	188.28	HABITACIONAL
			10	1	irregular	249.65	249.65	HABITACIONAL
			11	1	irregular	211.52	211.52	HABITACIONAL
			12	1	10.40 x 18.00	187.20	187.20	HABITACIONAL
			13	1	irregular	301.00	301.00	HABITACIONAL
			14	1	irregular	301.00	301.00	HABITACIONAL
			19				3,782.65	m2

TOTAL 1RA ETAPA			472 Lotes		117,870.86 m2			
XXI	357,436.81	1	1	1	irregular	357,436.81	357,436.81	RESERVA
			1			357,436.81	m2	



LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en esta cláusula, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "EL AYUNTAMIENTO", otorgada de acuerdo a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor."

INDICADOR USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)	% AREA TOTAL	% AREA VENDIBLE
<b>AREA TOTAL 1RA ETAPA</b>	<b>169,368.52</b>	<b>100.00%</b>	
HABITACIONAL	72,001.07	42.51%	97.95%
AREA COMERCIAL	1,505.05	0.89%	2.05%
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>73,506.12</b>	<b>43.40%</b>	<b>100.00%</b>
AREAS VERDES	3,576.78	2.11%	4.87%
PARQUE DE ESPARCIMIENTO	18,803.81	11.11%	25.59%
AREA DE PROTECCION (TALUD)	18,149.07	10.72%	24.69%
AREA DE PROTECCION (VASO RETENCION)	2,884.18	1.70%	3.92%
DERECHOS DE PASO	884.38	0.53%	1.22%
TRANSFORMADORES CFE	50.48	0.03%	0.07%
VIALIDADES (DONACION)	51,497.66	30.41%	70.06%
<b>AREA VENDIBLE TOTAL 1RA ETAPA</b>	<b>73,506.12</b>	<b>43.40%</b>	
<b>AREA DONACION TOTAL 1RA ETAPA</b>	<b>95,862.40</b>	<b>56.60%</b>	
<b>SUPERMANZANA RESERVA</b>	<b>357,436.81</b>		
	<b>526,805.33</b>		

En este acto, "EL AYUNTAMIENTO", aprueba las manzanas y lotes del fraccionamiento "MONARCA RESIDENCIAL" teniendo todos ellos acceso a la vía pública, tal y como se indica en el plano de Lotificación que acompaña al presente instrumento, y que se tiene por reproducido en esta cláusula, para surtir todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTA: Donación.** Las áreas de donación del convenio de fraccionamiento citado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento se indican en los siguientes cuadros:

MANZANA	MANZANAS		N° DE LOTE	LOTES		USO DE SUELO
	TOTAL LOTES	SUP. DONADA		CANTIDAD	SUP. LOTE	
I	2	992.61	A	1	100.15	AREA VERDE
			B	1	892.46	AREA DE PROTECCION
II	2	620.52	A	1	297.57	AREA VERDE
			C	1	322.95	AREA DE PROTECCION
III	1	873.02	A	1	873.02	AREA DE PROTECCION
IV	2	2,440.39	A	1	498.54	AREA VERDE
			C	1	1,941.85	AREA DE PROTECCION
V	1	255.00	A	1	255.00	AREA VERDE
VI	3	625.91	A	1	73.06	AREA VERDE
			C	1	23.21	DERECHO DE PASO
			D	1	529.64	AREA DE PROTECCION
VII	5	6,295.20	A	1	192.25	DERECHO DE PASO
			B	1	2,604.31	AREA DE PROTECCION
			C	1	90.03	DERECHO DE PASO
			D	1	3,010.87	AREA DE PROTECCION
			E	1	137.74	AREA VERDE
VIII	7	22,730.05	B	1	105.00	DERECHO DE PASO
			D	1	454.77	AREA VERDE
			E	1	379.84	AREA DE PROTECCION
			G	1	96.44	DERECHO DE PASO
			H	1	12,993.75	PARQUE DE ESPARCIMIENTO

			I	1	2,884.19	A DE PROTECCION (PLUVIAL)
			J	1	5,816.06	PARQUE DE ESPARCIMIENTO
IX	1	836.69	A	1	836.69	AREA DE PROTECCION
X	1	510.23	A	1	510.23	AREA DE PROTECCION
XI	1	66.36	A	1	66.36	DERECHO DE PASO
XII	1	1,008.20	A	1	1,008.20	AREA DE PROTECCION
XIII	1	597.18	A	1	597.18	AREA DE PROTECCION
XIV	2	344.04	A	1	70.98	AREA VERDE
			B	1	273.06	AREA DE PROTECCION
XV	1	161.82	A	1	161.82	AREA VERDE
XVI	2	2,899.69	A	1	71.45	AREA VERDE
			B	1	2,828.24	AREA DE PROTECCION
XVII	3	458.28	A	1	137.18	AREA VERDE
			C	1	183.25	DERECHO DE PASO
			D	1	157.85	DERECHO DE PASO
MANZANAS			LOTES			
MANZANA	TOTAL LOTES	SUP. DONADA	N° DE LOTE	CANTIDAD	SUP. LOTE	USO DE SUELO
XVIII	3	1,060.03	A	1	85.82	AREA VERDE
			C	1	72.50	AREA VERDE
			D	1	163.92	AREA DE PROTECCION
XIX	3	651.84	A	1	26.52	AREA VERDE
			C	1	580.80	AREA DE PROTECCION
			D	1	44.52	AREA VERDE
XX	4	887.19	A	1	183.27	AREA VERDE
			B	1	84.69	AREA VERDE
			D	1	536.11	AREA DE PROTECCION
			E	1	83.12	AREA VERDE
<b>TOTALES</b>				<b>46</b>	<b>44,314.25</b>	<b>m2</b>

### AREAS CEDIDAS AL MUNICIPIO DE NOGALES RESUMEN

USO DE SUELO	N° DE LOTES	SUPERFICIE
AREAS VERDES	18	3,576.79 m2
PARQUE DE ESPARCIMIENTO	2	18,809.81 m2
AREA DE PROTECCION PLUVIAL (VASO RETENCION)	1	2,884.19 m2
AREA PROTECCION (TALUD)	17	18,149.07 m2
DERECHOS DE PASO	8	894.39 m2
<b>TOTAL =</b>	<b>46</b>	<b>44,315.36 m2</b>

Además de las áreas de donación indicadas en los cuadros, se consideran como donación al Municipio de Nogales todas las áreas indicadas como *via pública* y *derechos de paso* de los servicios públicos indicados en el cuadro de uso de suelo vigente, el cual se muestra en la CLÁUSULA QUINTA del presente instrumento.



Ambas partes acuerdan que el **Área de Protección destinadas como VASO DE RETENCION del Lote I Mza VIII (2,884.19m<sup>2</sup>)** no será modificada en su superficie ni en su forma, así como tampoco será cedida, donada, trasladada, enajenada. ni será modificado en forma alguna el uso y destino por uno que sea distinto al de protección y drenaje Pluvial.

Ambas partes acuerdan que para las áreas de Donación para Equipamiento Urbano del presente Convenio se considera una superficie total de **6,615.00 m<sup>2</sup>** para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 103 de la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Para dar cumplimiento con las Áreas de Donación para este convenio, la superficie correspondiente se tomara del saldo existente en el denominado **"CONVENIO PARA UNA SEGUNDA DONACIÓN ANTICIPADA PARA AREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO DEL "FRACCIONAMIENTO LAS BELLOTAS"**, tal y como se expresa en la CLAUSULA TERCERA de dicho Convenio celebrado entre "EL AYUNTAMIENTO" y la empresa SUPERVISION INTEGRAL S.A. DE C.V. y firmado el día 18 de Junio del año 2007, donde menciona el irse descontando del saldo una fracción de terreno proporcional para cada etapa a desarrollar en el Fraccionamiento Las Bellotas, hasta completar en su totalidad la superficie donada anticipadamente. Por lo que en esta ocasión se descontara una superficie de **6,615.00 m<sup>2</sup>** de los **23,530.00 m<sup>2</sup>** que a la fecha quedan de saldo en lo contabilizado en la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano de Nogales, Sonora.

Ambas partes acuerdan que después de aplicar en el presente instrumento la superficie de **6,615.00 m<sup>2</sup>** como donación a Equipamiento Urbano del Fraccionamiento MONARCA RESIDENCIAL, la superficie restante por aplicar a favor en las etapas futuras a desarrollar en el Fraccionamiento Las Bellotas por concepto de Donación a Equipamiento Urbano, queda en **16,915.00 m<sup>2</sup>** para irse aplicando en futuras etapas según lo vaya requiriendo el desarrollo del Fraccionamiento Las Bellotas.

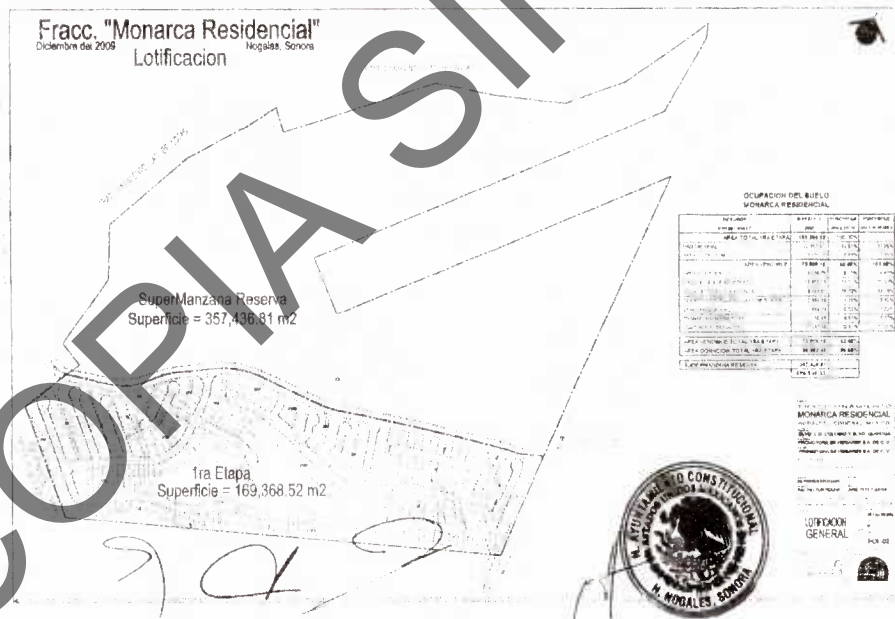
Ambas partes se obligan a respetar los datos consignados en esta cláusula, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "EL AYUNTAMIENTO", otorgada de acuerdo a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

**SEPTIMA: Documentos.** El Fraccionamiento que se autoriza en este convenio es para Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar y Plurifamiliar de Rango de cuarenta a setenta y dos viviendas por hectárea, y se denominara **Fraccionamiento "MONARCA RESIDENCIAL"**.

**OCTAVA: "EL AYUNTAMIENTO"** en este acto aprueba los planos y especificaciones presentados por **"LA FRACCIONADORA"** y que se relacionan a continuación:

1. Oficio de Autorización de Proyecto de Fraccionamiento N° 1015/12/09 con fecha 03 de Diciembre del 2009, emitido por la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora.
2. Dictamen de Impacto Ambiental; Oficio No. 0782/0909 emitido por la Dirección de Control Urbano y Ecología.

3. Oficio de Licencia de Uso del Suelo del predio, otorgada por la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora.
4. Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; oficio No. CO-OP-FV007/09, a cargo del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora.
5. Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica; Oficio No. P0177/2009, de fecha 13 de Marzo del 2009, a cargo de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), División de Distribución Noroeste, Zona Nogales.
6. Escritura de Poder y Escritura de la propiedad del Inmueble, mencionadas en las declaraciones II y III de "LA FRACCIONADORA".
7. Certificado de Libertad de Gravamen, N° ICR-313895 de fecha 03 de Diciembre del 2009.
8. Constancia de Solvencia Económica, por medio de Carta de Intención proporcionada por la Empresa Financiera.
9. Copia del Contrato Privado entre las empresas Supervisión Integral, S.A. de C.V. y Promotora de Hogares, S.A. de C.V. para el uso de las Áreas de Donación anticipadas al Municipio de Nogales, Sonora para el Predio Las Bellotas.
10. Planos:
  - a) LOC-01 Plano de Localización en la Ciudad
  - b) LOC-02 Plano de Ubicación en la Zona
  - c) POL-01 Plano Poligonal del Predio Completo.
  - d) MANZ-01 Plano Manzanero .
  - e) NOM-01 Plano Nomenclatura Vial.
  - f) LOT-01 Plano de Lotificación.
  - g) TOP-01 Plano Topográfico de Curvas de Nivel Originales.
  - h) RAS-02 Plano de Rasantes del Proyecto.
  - i) USS-01 Plano de Usos del Suelo.



**NOVENA: "LA FRACCIONADORA"** se compromete a que la Lotificación autorizada mediante este convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para la actividades que se mencionan en la Cláusula Primera de este Convenio.

**DÉCIMA: Obras de urbanización.** En cumplimiento con lo ordenado por los artículos 96 y 102 de la ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones y datos a los que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y TERCERA de este instrumento, las obras de cabeza, de trazo, terracerías, apertura de calles, calle de liga, introducción de agua potable, tomas domiciliarias, red de atarjeas y descargas, electrificación, alumbrado público, guarniciones, banquetas, pavimentación, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito.

**DÉCIMA PRIMERA: Equipamiento de áreas verdes.** Adicionalmente a lo convenido en la cláusula inmediata anterior, "LA FRACCIONADORA" se obliga a equipar también por su cuenta la superficie de parques y jardines del fraccionamiento que nos ocupa, señalándose para este efecto los lotes considerados en la cláusula sexta de este instrumento, conforme al proyecto grafico presentado.

Por otra parte, la "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza una cláusula en la que los adquirentes organizados en asociaciones de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación de los parques y jardines que se mencionan en el párrafo anterior.

**DÉCIMA SEGUNDA: Inicio y plazo de ejecución.** Conforme a lo establecido por el artículo 101 y 102 fracción II de la Ley 254, "LA FRACCIONADORA", se obliga a terminar las obras de urbanización del presente fraccionamiento, en un plazo no mayor de **24 meses** contados a partir de la firma del presente instrumento. Así mismo serán entregadas para su operación y mantenimiento a los organismos correspondientes, las redes de Agua Potable, Alcantarillado, así como, las Eléctricas.

**DÉCIMA TERCERA:** En lo que respecta a la Vialidad de Liga con las áreas de urbanización existentes, se considerarán como el acceso principal el entronque con la vialidad Av. del Raquet, tal y como lo marca el Art. 106 de la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

**DÉCIMA CUARTA: Ventas.** El Fraccionador deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 106 y demás relativos de la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora



**DÉCIMA QUINTA: Conservación de las obras.** "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta los gastos de conservación de la obra de urbanización relativa al convenio, dar el servicio de recolección de basura y el pago del alumbrado público que el propio fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "ACTA DE ENTREGA-RECEPCION" a que se refiere la Cláusula siguiente del presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA: Entrega-recepción.** Para llevar a cabo la entrega-recepción de obras de urbanización, "LA FRACCIONADORA" se obliga a llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 107 de la Ley 254. Las instalaciones de los servicios de agua potable, alcantarillado y electrificación serán entregadas para su operación y mantenimiento a los organismos operadores correspondientes, así como las áreas donde se alojan los transformadores eléctricos y los derechos de paso. Adicionalmente, LA FRACCIONADORA se obliga a otorgar una fianza o garantía real que garantice la buena calidad de las obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción de las obras, por un importe igual al 5% de la suma de los costos de urbanización, sin incluir lo referente a electrificación y alumbrado público, según lo establece el Artículo 107, de la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Ambas partes convienen que cuando "La Fraccionadora" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en el párrafo anterior el "Ayuntamiento" expedirá por conducto de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano la correspondiente "ACTA DE RECEPCION" de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente convenio, las cuales podrán ser por etapas parciales.

**DÉCIMA SEPTIMA: Publicación.** En cumplimiento de las prevenciones contenidas en el Capítulo II, Artículos 100, 102 fracción IV, de la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que surta efecto de traslación de dominio de las donaciones mencionadas en las CLÁUSULAS QUINTA y SEXTA, mismas en las que se definen las áreas de donación.

**DÉCIMA OCTAVA: Sanciones.** En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá aplicar las sanciones de acuerdo a el art. 149 de la Ley 254 .

**DÉCIMA NOVENA: Recurso de inconformidad.** En caso de inconformidad de "LA FRACCIONADORA" podrá presentar este recurso conforme los art. 156, 157 de la ley 254.




Leído que fue el presente contrato y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en siete ejemplares en la ciudad de Nogales, Sonora a los 18 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Nueve.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA.**

  
ING. JOSE ANGEL HERNANDEZ BARAJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
LIC. BERNARDO SILVA GARCIA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

  
LIC. JESUS ADALBERTO RUIZ ENCINAS  
SINDICO MUNICIPAL

  
ARQ. JUAN JAIME DE LA TORRE RUIZ DE CHAVEZ  
DIRECTOR DE PLANEACION DEL  
DESARROLLO URBANO

**POR LA FRACCIONADORA:**

  
LIC. RICARDO YANES NAVARRO,  
REPRESENTANTE LEGAL.





PRIMERA CONVOCATORIA

EN OBSERVACION A LO DISPUESTO POR EL ART. 180, 181, 183 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD **NOG AIR PORT INDUSTRIAL PARK, S. A. DE C.V.**, A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE TENDRÁ LUGAR A LAS **10:00 HORAS EN PUNTO DEL PRÓXIMO (3) TRES DE MARZO DEL AÑO 2010** EN EL DOMICILIO DE CAMPILLO NO. 86 EDIFICIO IRAZOLA 2º. PISO DESPACHO 218 DE LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, DOMICILIO DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- INFORME DEL ACTA ANTERIOR
- 2.- MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE TODAS AQUELLAS CLÁUSULAS QUE ACUERDE LA ASAMBLEA PARA GENERAR UN MEJOR PROCESO ADMINISTRATIVO.
- 3.- DESIGNACIÓN DEL NUEVO CUERPO ADMINISTRATIVO
- 4.- ASUNTOS GENERALES.

LOS ACCIONISTAS DEBERÁN CONCURRIR EN FORMA PERSONAL O HACERSE REPRESENTAR POR CONDUCTO DE MANDATARIOS DESIGNADOS MEDIANTE CARTA PODER SUSCRITA ANTE DOS TESTIGOS.

NOGALES, SONORA, 3 DE FEBRERO DE 2010.

ATENTAMENTE.

  
SR. JOHN G. STAMOS.  
ADMINISTRADOR DIRECTOR



## PRIMERA CONVOCATORIA

EN OBSERVACION A LO DISPUESTO POR EL ART. 180, 181, 183 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD **RINCONADA CAMPO BELLO, S. A. DE C.V.** A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE TENDRÁ LUGAR A LAS **9:30 HORAS EN PUNTO DEL PRÓXIMO (3) TRES DE MARZO DEL AÑO 2010** EN EL DOMICILIO DE CAMPILLO NO. 86 EDIFICIO IRAZOLA 2º. PISO DESPACHO 218 DE LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, DOMICILIO DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO AL SIGUIENTE:

### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- INFORME DEL ACTA ANTERIOR
- 2.- MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE TODAS AQUELLAS CLÁUSULAS QUE ACUERDE LA ASAMBLEA PARA GENERAR UN MEJOR PROCESO ADMINISTRATIVO.
- 3.- DESIGNACIÓN DEL NUEVO CUERPO ADMINISTRATIVO.
- 4.- ASUNTOS GENERALES

LOS ACCIONISTAS DEBERÁN CONCURRIR EN FORMA PERSONAL O HACERSE REPRESENTAR POR CONDUCTO DE MANDATARIOS DESIGNADOS MEDIANTE CARTA PODER SUSCRITA ANTE DOS TESTIGOS.

NOGALES, SONORA, 3 DE FEBRERO DE 2010.

ATENTAMENTE.

  
SR. JOHN G. STAMOS

ADMINISTRADOR DIRECTOR



## PRIMERA CONVOCATORIA

EN OBSERVACION A LO DISPUESTO POR EL ART. 180, 181, 183 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD **DESARROLLO GASTA, S. A. DE C.V.**, A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE TENDRÁ LUGAR A LAS **9:00 HORAS EN PUNTO DEL PRÓXIMO (3) TRES DE MARZO DEL AÑO 2010** EN EL DOMICILIO DE CAMPILLO NO. 86 EDIFICIO IRAZOLA 2º PISO DE SPACHO 218 DE LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, DOMICILIO DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO AL SIGUIENTE:

### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- INFORME DEL ACTA ANTERIOR
- 2.- MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE TODAS AQUELLAS CLAUSULAS QUE ACUERDE LA ASAMBLEA PARA GENERAR UN MEJOR PROCESO ADMINISTRATIVO.
- 3.- DESIGNACIÓN DEL NUEVO CUERPO ADMINISTRATIVO
- 4.- ASUNTOS GENERALES.

LOS ACCIONISTAS DEBERÁN CONCURRIR EN FORMA PERSONAL O HACERSE REPRESENTAR POR CONDUCTO DE MANDATARIOS DESIGNADOS MEDIANTE CARTA PODER SUSCRITA ANTE DOS TESTIGOS

NOGALES, SONORA, 3 DE FEBRERO DE 2010.

ATENTAMENTE



SR. JOHN G. STAMOS.  
ADMINISTRADOR DIRECTOR



**PRIMERA CONVOCATORIA**

EN OBSERVACION A LO DISPUESTO POR EL ART. 180, 181, 183 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD **GRUPO STAGA, S. A. DE C.V.**, A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE TENDRÁ LUGAR A LAS **10:30 HORAS EN PUNTO DEL PRÓXIMO (3) TRES DE MARZO DEL AÑO 2010** EN EL DOMICILIO DE CAMPILLO NO. 86 EDIFICIO IRAZOLA 2º. PISO DESPACHO 218 DE LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, DOMICILIO DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO AL SIGUIENTE:

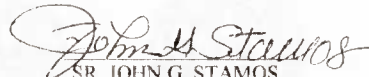
**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- INFORME DEL ACTA ANTERIOR
- 2.- MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE TODAS AQUELLAS CLÁUSULAS QUE ACUERDE LA ASAMBLEA PARA GENERAR UN MEJOR PROCESO ADMINISTRATIVO.
- 3.- DESIGNACION DEL NUEVO CUERPO ADMINISTRATIVO.
- 4.- ASUNTOS GENERALES

LOS ACCIONISTAS DEBERÁN CONCURRIR EN FORMA PERSONAL O HACERSE REPRESENTAR POR CONDUCTO DE MANDATARIOS DESIGNADOS MEDIANTE CARTA PODER SUSCRITA ANTE DOS TESTIGOS.

NOGALES, SONORA, 3 DE FEBRERO DE 2010

ATENTAMENTE.

  
SR. JOHN G. STAMOS  
ADMINISTRADOR DIRECTOR



## PRIMERA CONVOCATORIA

EN OBSERVACION A LO DISPUESTO POR EL ART. 180, 181, 183 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD **CORRAL CAMPESTRE, S. A. DE C.V.**, A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE TENDRÁ LUGAR A LAS **8:30 HORAS EN PUNTO DEL PRÓXIMO (3) TRES DE MARZO DEL AÑO 2010** EN EL DOMICILIO DE CAMPILLO NO. 86 EDIFICIO IRAZOLA 2º PISO DESPACHO 218 DE LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, DOMICILIO DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO AL SIGUIENTE.

### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- INFORME DEL ACTA ANTERIOR
- 2.- MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE TODAS AQUELLAS CLÁUSULAS QUE ACUERDE LA ASAMBLEA PARA GENERAR UN MEJOR PROCESO ADMINISTRATIVO.
- 3.- DESIGNACION DEL NUEVO CUERPO ADMINISTRATIVO.
- 4.- ASUNTOS GENERALES.

LOS ACCIONISTAS DEBERÁN CONCURRIR EN FORMA PERSONAL O HACERSE REPRESENTAR POR CONDUCTO DE MANDATARIOS DESIGNADOS MEDIANTE CARTA PODER SUSCRITA ANTE DOS TESTIGOS.

NOGALES, SONORA, 3 DE FEBRERO DE 2010.

ATENTAMENTE



SR. JOHN G. STAMOS.  
ADMINISTRADOR DIRECTOR



## PRIMERA CONVOCATORIA

EN OBSERVACION A LO DISPUESTO POR EL ART. 180, 181, 183 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EMPRESARIAL LIBRASUR, S. A. DE C.V, A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE TENDRÁ LUGAR A LAS 8:00 HORAS EN PUNTO DEL PRÓXIMO (3) TRES DE MARZO DEL AÑO 2010 EN EL DOMICILIO DE CAMPILLO NO. 86 EDIFICIO IRAZOOLA 2º PISO DESPACHO 218 DE LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, DOMICILIO DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO AL SIGUIENTE

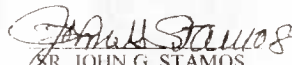
### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- INFORME DEL ACTA ANTERIOR.
- 2.- MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE TODAS AQUELLAS CLÁUSULAS QUE ACUERDE LA ASAMBLEA PARA GENERAR UN MEJOR PROCESO ADMINISTRATIVO.
- 3.- DESIGNACIÓN DEL NUEVO CUERPO ADMINISTRATIVO.
- 4.- ASUNTOS GENERALES.

LOS ACCIONISTAS DEBERÁN CONCURRIR EN FORMA PERSONAL O HACERSE REPRESENTAR POR CONDUCTO DE MANDATARIOS DESIGNADOS MEDIANTE CARTA PODER SUSCRITA ANTE DOS TESTIGOS

NOGALES, SONORA, 3 DE FEBRERO DE 2010.

ATENTAMENTE,



SR. JOHN G. STAMOS,  
ADMINISTRADOR DIRECTOR



## PRIMERA CONVOCATORIA

EN OBSERVACIÓN A LO DISPUESTO POR EL ART. 180, 181, 183 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD **DESARROLLO BOSQUE ENCANTADO, S. A. DE C.V.**, A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE TENDRÁ LUGAR A LAS **11:00 HORAS EN PUNTO DEL PRÓXIMO (3) TRES DE MARZO DEL AÑO 2010** EN EL DOMICILIO DE CAMPILLO NO. 86 EDIFICIO IRAZOLA 2º PISO DESPACHO 218 DE LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, DOMICILIO DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO AL SIGUIENTE:


### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- INFORME DEL ACTA ANTERIOR
- 2.- MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE TODAS AQUELLAS CLÁUSULAS QUE ACUERDE LA ASAMBLEA PARA GENERAR UN MEJOR PROCESO ADMINISTRATIVO
- 3.- DESIGNACIÓN DEL NUEVO CUERPO ADMINISTRATIVO.
- 4.- ASUNTOS GENERALES.

LOS ACCIONISTAS DEBERÁN CONCURRIR EN FORMA PERSONAL O HACERSE REPRESENTAR POR CONDUCTO DE MANDATARIOS DESIGNADOS MEDIANTE CARTA PODER SUSCRITA ANTE DOS TESTIGOS.

NOGALES, SONORA, 3 DE FEBRERO DE 2010.

ATENTAMENTE.

  
SR. JOHN G. STAMOS  
ADMINISTRADOR DIRECTOR





[www.boletinoficial.sonora.gob.mx](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx)

**Directora General**  
**Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado**  
**Garmendia No. 157 Sur**  
**Hermosillo, Sonora, C.P. 83000**  
**Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556**